Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, de la provincia mencionada.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que la presente contienda negativa quedó trabada entre dos tribunales de la misma provincia −Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Junín, y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Mercedes, ambos de la provincia de Buenos Aires− (cf. fs. 113/114 y fs. 123/vta.), considero que no es de aquellas que corresponde a V.E. resolver (Fallos: 323:3637; 330:2957 y Competencia n° 1112, L. XLII, "Gómez, Miguel s/ tenencia de arma de guerra", resuelta el 3 de mayo de 2007).

Por lo tanto, opino que cabe devolver las actuaciones al Juzgado de Garantías n° 2 de Junín, a sus efectos.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.09.2021 13:23:21